



PREGUNTAS – RESPUESTAS CONCURSO FIC AYSÉN 2022

ETAPA PERFIL

BASES DE CONCURSO

1. En el pie de la página 86 de las bases se indica: Los aportes Propio y de Asociados, en conjunto deben ser iguales o superiores al 10% (5% pecuniario) del costo total de la iniciativa y debe estar respaldado por cartas compromiso.

¿Si la entidad elegible que postula es pública, también debe aportar un 5% como pecuniario, o ese porcentaje solo aplica a instituciones elegibles privadas? ¿Que porcentaje debería aportar una institución elegible pública?

De acuerdo al numeral 7. Financiamiento de las Bases de Concurso, las instituciones públicas pueden acceder al 100% del financiamiento FIC, lo que no excluye a que la misma pueda hacer un aporte pecuniario o no pecuniario como complemento, no habiendo un porcentaje de corte para ello.

2. ¿Es factible que a pesar de que la entidad postulante y beneficiaria final sea una universidad con sede en la región, el director del proyecto pertenezca a otra institución?

Efectivamente el director y directora del proyecto puede tener una dirección distinta a la entidad postulante, sin perjuicio de que debe incorporar al menos a un miembro del equipo con residencia permanente en la región de Aysén y adjuntar su declaración de residencia.

3. ¿Es posible que en un proyecto haya dos directores?

El proyecto debe ser liderado por una persona, cuya información es parte de los antecedentes que son evaluados, por tanto se debe individualizar con claridad.

4. La firma del Representante legal, en la documentación del FIC, ¿puede ser firma electrónica simple? ¿o debe ser Firma electrónica avanzada o en original? saludos cordiales,

La firma de los Anexos puede ser original en papel digitalizada o electrónica, mientras sea la representación oficial de la institución.

5. En el caso que el proyecto requiera ser ejecutado por dos instituciones en trabajo conjunto ¿existirá la figura de coejecutor o alguna figura o mecanismo que permita postular proyectos colaborativos entre dos o más instituciones?

El convenio para la ejecución de la iniciativa es bilateral entre el Gobierno Regional de Aysén y la institución elegible que se adjudique el financiamiento FIC; no puede ser ejecutado por dos instituciones.

En este sentido, la institución que presenta la iniciativa si puede tener otras instituciones asociadas pero no co-ejecutoras.



6. En el punto 4.2.b de las bases se indica que: "Para las líneas de postulación definidas en las cuales el fin último es la creación de bienes públicos..... Se deberá acreditar un proceso de levantamiento de información previo, brechas o desafíos que puedan ser utilizados y abordados con la postulación del proyecto FIC". Esta acreditación ¿se requiere para la etapa de postulación completa? ¿cuál sería el medio de acreditación?

Si, etapa postulación completa. Debe contar con medios de verificación comprobables, como por ejemplo actas con datos de contacto y firmas.

7. ¿La institución asociada también a su vez podría ser una de las beneficiadas?

En el caso de los beneficiarios, el numeral 4.1 de las Bases, sobre Beneficiarios finales, señala "Los beneficiarios finales de los proyectos podrán ser empresas pública o privadas, considerándose como grupos prioritarios micro y pequeñas empresas, asociaciones productivas, cooperativas, organizaciones sociales, culturales, ambientales, trabajadores/as y asociaciones de éstos, organizaciones vinculadas a pueblos originarios, organizaciones dedicadas al apoyo a niños/as y adolescentes, estudiantes (de todos los niveles educativos), adultos mayores, discapacidad, diversidad sexual, funcionarios municipales, personas naturales, funcionarios públicos[1] y centros de estudios (de todos los niveles) de la región de Aysén [1] Con excepción de funcionarias y funcionarios del Gobierno Regional de Aysén".

Por tanto, esta respuesta depende de la naturaleza de la institución asociada.

8. ¿Es posible que una institución postule o patrocine a más de un FIC?

No hay restricción para que las instituciones puedan apoyar más de una postulación al FIC 2022.

9. ¿Existe un máximo de proyectos a ser adjudicados a cada institución?

No hay límite de proyectos a adjudicar por institución.

10. ¿Podrían explicar a qué se refiere exactamente el numeral 9.4 del Perfil de Proyecto sobre Validación territorial, empresarial o de otras entidades?

Respecto a la validación territorial del punto 9.4 en el Anexo 1 de las Bases, se busca que la entidad indique sus relaciones con agrupaciones u organizaciones que sean del territorio en el que se desarrollará o aplicará el proyecto. Lo anterior con el objetivo de explicar y asegurar que la iniciativa cuenta con conocimiento y futura participación de los actores territoriales y/o sectoriales. Esto debe ser coherente con el Anexo 2, es decir que cada relación identificada sea respaldada por una carta de compromiso.

11. ¿Podrían apoyarnos para entender mejor cómo incorporar la perspectiva de género? Pueden dar algunos ejemplos de proyectos que lo hayan incorporado de buena forma?

Para lo solicitado se debe considerar en la organización del equipo técnico que desarrollará el proyecto; para la ejecución se considera el público objetivo del proyecto, si es un sector que se encuentre ampliamente feminizado o masculinizado, se deben considerar medidas para fomentar la participación de aquel grupo que se ha visto menos intervenido o de más baja participación.



En general, tanto para la conformación del equipo, así como en el diseño y desarrollo del proyecto, se busca que la iniciativa genere impactos en la disminución de brechas de acceso y oportunidades de conocimiento en las mujeres de la región de Aysén.

12. ¿El plazo de ejecución del proyectos (18 o 24 meses) afecta al monto al cual puede postular la iniciativa?

No, el plazo de ejecución no afecta el monto máximo de financiamiento FIC 2022.

13. De acuerdo a las bases "Cuando la institución elegible no tenga sede en la región de Aysén, deberá acreditar y asegurar la presencia permanente de un miembro del equipo técnico del proyecto en la región, lo que será requisito de admisibilidad, postulación, adjudicación y rendición mensual". ¿La acreditación, puede ser el contrato de trabajo que tendrá la persona de la zona que pertenecerá al equipo de investigación? ¿Se entiende que esta persona del equipo debe estar 100% de su jornada en la región, y por toda la duración del proyecto, es correcto?.

El numeral 10.5 letra e) señala "La institución elegible deberá emitir una declaración jurada simple, asegurando la presencia permanente de al menos un miembro del equipo técnico del proyecto en la región de Aysén, indicando nombre, Rut y dirección (calle, número y comuna)". Por ende, si se presenta solo un contrato de trabajo, no se cumple con lo requerido en las Bases.

Debe tener una residencia permanente en la Región de Aysén, durante toda la ejecución del proyecto.

14. El plazo "y hasta dos años después del cierre del convenio", asociado a la definición de la licencia de uso gratuito, comodato, etc, que se señala es para llegar a concretar formalmente la transferencia con los beneficiarios, o al tiempo que deben quedar gratuitos los resultados para los beneficiarios.

De acuerdo al numeral 4.2 sobre Bienes Públicos, en su letra e) se indica que "La propiedad intelectual corresponderá a la entidad postulante (ver detalle en numeral 22 Propiedad Intelectual), pero deberá dejarse claramente establecido un mecanismo de licenciamiento y/o transferencia a título gratuito a la institución asociada al proyecto, o cualquier persona natural o jurídica que lo solicite hasta dos años después del cierre del convenio. Al menos una institución o empresa ubicada en la Región de Aysén, debe manifestarse explícitamente en el formulario de postulación completo, en acápite Sustentabilidad. En todo caso, el Gobierno Regional de Aysén, siempre será beneficiario directo de una de las licencias gratuitas por un plazo indefinido y podrá hacer uso de ella, de manera libre y sin restricciones de ninguna especie, en caso de que así lo estimase conveniente para apoyar la implementación de políticas públicas en la región o el país. La licencia gratuita al GORE se dará por hecho sin trámite administrativo alguno, desde la adjudicación del proyecto y por plazo indefinido".

15. En el caso que postulemos un proyecto con resultados apropiables, de acuerdo a lo indicado en las bases se comparte entre la entidad postulante y los asociados de acuerdo a sus aportes. Estos aportes se refieren a los recursos pecuniarios y no pecuniarios que pudieran realizar las asociadas?. o se refieren a aportes en la generación de nuevo conocimiento?



De acuerdo al numeral 4.3 sobre Bienes Apropiables, en su letra b) “De existir aportes pecuniaros comprometidos por la entidad asociada, estos deberán ser informados por la entidad elegible adjudicada”.

16. ¿El representante legal es quien debe enviar la postulación por la plataforma de postulación?. Esto considerando lo que se señala en el punto 10.8.

No es necesario que el representante legal sea quien realice la postulación por medio de la plataforma.

Esto es independiente a los requerimientos de firmas de la distinta documentación.

17. ¿Se puede postular con usuario y contraseña, que no sea Clave única?

Si, se puede crear un perfil con datos de acceso.

18. ¿Puede cada director del proyecto enviar su postulación a través de su clave única, o bien con su usuario y clave?

Si, lo puede realizar.

19. En caso de la persona con domicilio permanente en región de Aysén, puede pertenecer a una de las entidades asociadas, y que forme parte del equipo de investigación.

Si, puede pertenecer a una entidad asociada, siempre y cuando sea miembro permanente del equipo técnico que desarrollará el proyecto.

20. ¿Podría explicar o ejemplificar el punto “5.4 Visión estratégica o capacidad de percibir la realidad futura (visión) para tratar de mejorarla o, en el caso de una empresa comercial, sus posibilidades de acción para expandirse, obtener nuevo conocimiento, obtener mayores ganancias o impacto social de la iniciativa.”?

La visión estratégica que se solicita, puede ser entendida como el fin del proyecto, en el entendido de que se contemple un objetivo que trascienda a lo específico de la iniciativa. Como por ejemplo: mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo o mayor competitividad de un determinado rubro.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Se incorporan para dar respuesta, las normas que, se aplican en forma especial al Fondo para la Innovación y la Competitividad, con cargo al Fondo nacional de Desarrollo Regional, en la parte que corresponde al Gobierno Regional de Aysén:

- La glosa 5.2 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, que regula en términos generales la postulación al Fondo de Innovación y Competitividad (FIC).
- La Resolución Afecta N° 29/2020, SUBDERE, por expresa remisión de la glosa ya citada.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3-2006, del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.039, Ley de Propiedad Industrial.



21. ¿La titularidad de los resultados del proyecto será siempre de la beneficiaria?

Conforme al artículo 2° de la ley de propiedad intelectual (DFL N° 3-2006, ya citado en lo precedente) "...cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá gozar de los derechos de la propiedad industrial (incluidas marcas, patentes etc.) que garantiza la Constitución Política, debiendo obtener previamente el título de protección correspondiente de acuerdo con las disposiciones de esta ley."

Por consiguiente, no cabe duda respecto a que la titularidad de la propiedad intelectual le corresponde a la entidad postulante.

Además, el FIC se financia con cargo al subtítulo 33, denominado "Transferencias de capital", por lo que la entidad beneficiaria, sea pública o privada, deberá rendir cuenta de la gestión y uso de dichos recursos, pero no existe obligación de ningún tipo en cuanto a renunciar a ningún derecho por propiedad intelectual.

22. Las bases dicen "La propiedad intelectual corresponderá a la entidad postulante (ver detalle en numeral 22 Propiedad Intelectual), pero deberá dejarse claramente establecido un mecanismo de licenciamiento y/o transferencia a título gratuito a la institución asociada al proyecto, o cualquier persona natural o jurídica que lo solicite hasta dos años después del cierre del convenio". Con respecto a la frase donde dice "... o cualquier persona natural o jurídica que lo solicite...", ¿también regiría el licenciamiento gratuito o las condiciones se negocian posteriormente con dicha persona natural/jurídica?

La glosa 5.2 señala que el FIC se financia con transferencias de recursos del subtítulo 33, transferencias de capital, tal como se explicó en la respuesta anterior. Por su parte, la glosa 5.1 señala que los recursos de esa glosa, y de la siguiente (%.2 FIC) se regirán exclusivamente por la normativa de la entidad receptora, por lo que será cada entidad (pública, privada sin fines de lucro, corporación, universidad etc.) la que deberá resolver cada caso específico, sin que pueda darse, por el Gobierno Regional, una respuesta que sirva para los diversos casos que pueden presentarse.

23. ¿Cómo se repartirían los beneficios por el licenciamiento/transferencia para cada tipo de proyectos: bienes públicos y bienes apropiables?

Cada entidad se regirá por su normativa, debiendo definirse en cada caso. Además, debe tenerse presente que el FIC no es una fuente de ingresos ni para la Subsecretaría de Desarrollo Regional, ni para el Gobierno Regional de Aysén, ya que la forma de transferir los recursos financieros se realiza con cargo al subtítulo 33 transferencias de capital.

24. Con respecto a la sugerencia de invenciones de servicios que se menciona en las bases, ¿a qué corresponden específicamente y cómo se aplicará para los proyectos?

Es la ley de propiedad intelectual (DFL N° 3-2006) la que define ese tipo de servicios señalando en el título TITULO VI, "De las Invenciones en Servicios", artículos 68 y siguientes, que "...en los contratos de trabajo y prestación de servicios, cuya naturaleza sea el cumplimiento de una actividad inventiva o creativa, la facultad de solicitar el registro así como los eventuales derechos de propiedad industrial, pertenecerán exclusivamente al empleador o a quien encargó el servicio, salvo estipulación expresa en contrario".



Pues bien, los convenios de transferencia de recursos, para el financiamiento del FIC, no corresponden, de ninguna manera, a contratos de trabajo, ni tampoco se trata de contratos de prestación de servicios, ya que no traduce en remuneraciones de trabajadores, ni pago por servicios prestados, es una relación de derecho público, que corresponde en esencia a una subvención, una entrega de recursos financieros por parte de organismos públicos, para cumplir un objetivo de bien público (desarrollo regional en este caso).

Ello queda demostrado también, como se ha dicho y repetido, por el subtítulo 33, transferencias de capital, con cargo al cual se financia el FIC.

25. En caso que un resultado sea protegible intelectualmente, en qué ítem sería posible cargar el costo asociado a gestiones de protección intelectual (por ejemplo solicitud de patente)?

Si se trata de una entidad privada, consistirá simplemente en un gasto, correspondiente a la ejecución cabal de la iniciativa postulada al FIC.

Si se trata de una entidad pública, corresponde aplicar el clasificador presupuestario, tomando como base el DFL 3-2006, citado en el correo anterior, el que dispone en el Párrafo 4º “Del pago de derechos”, artículos 18 y siguientes, que “...la concesión de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales y de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, estará sujeta al pago de un derecho equivalente a dos unidades tributarias mensuales por cada cinco años de concesión del derecho...”

Ahora bien, el Clasificador Presupuestario (Decreto N° 854-2004, Ministerio de Hacienda) en el subtítulo 22, ítem 12, denomina a la asignación 005 “derechos y tasas”, y habiendo establecido la ley de propiedad intelectual el pago de un derecho para cada concesión, corresponde cargar dicho gasto a esta asignación.

PRESUPUESTO

26. 11.3 Gastos permitidos: no me queda claro si científicos de otras entidades, particularmente internacionales, pueden aparecer como parte del equipo del proyecto, o deben ser subcontratados y por tanto limitados al 5% del presupuesto.

Pregunto pues si su trabajo equivale a más del 5% (hasta \$5.5 millones), no se les podría incorporar bajo ese supuesto para labores más extensas durante la vigencia del proyecto. Lo que atentaría contra el aprovechar la experiencia de colaboradores de ya larga data con investigaciones y resultados atinentes en la región y otras zonas similares del planeta.

De acuerdo a lo consultado, dependiendo de la vinculación de dichos profesionales con el proyecto, su contratación corresponde a las Bases FIC 2022, numeral 11.3 letra a) sobre Recursos humanos, en el que no se indica un porcentaje ni monto máximo por iniciativa.

Si estos profesionales no fuesen parte del equipo del proyecto y sólo van a desarrollar actividades específicas, entonces efectivamente se rige por el límite presupuestario para las subcontrataciones.



27. En el concurso FIC 2022, ¿existe alguna restricción para pagar honorarios con cargo al aporte FIC, a personas que estén a jornada completa en la institución que postula la iniciativa? En el caso de nuestra institución, la normativa interna lo permite.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 sobre Gastos en los Proyectos, no se define una restricción para el pago de honorarios del recurso humano del proyecto.

28. En este concurso FIC 2022 ¿es posible pagar honorarios o incentivos al Director de Proyecto?.

Tanto el Director como el equipo del proyecto, se consideran como Recurso Humano de acuerdo al numeral 11.3 de las Bases sobre Gastos permitidos. Esto considera el pago de remuneraciones y viáticos o estipendios para cubrir el costo de alojamiento y alimentación, no se contempla el pago de incentivos.

29. ¿Es posible incluir, dentro de los gastos en RR.HH. permitidos por las bases, incentivos para los investigadores de la universidad que participarán de la propuesta? Estos incentivos se entienden como un pago adicional al sueldo del investigador, mediante anexo de contrato específico por los meses de ejecución y por las actividades que desempeñará en el proyecto.

Tanto el Director como el equipo del proyecto, se consideran como Recurso Humano de acuerdo al numeral 11.3 de las Bases sobre Gastos permitidos, esto considera el pago de remuneraciones y viáticos o estipendios para cubrir el costo de alojamiento y alimentación, no se contempla el pago de incentivos. Sin embargo, la posibilidad de realizar el pago de remuneraciones parciales como adicional al sueldo del investigador, está dada por las restricciones propias de la institución y por su carga laboral.

30. ¿Puedo contratar para el proyecto FIC 2022 a una funcionaria que ya está contratada a honorarios por la Universidad?

La calidad contractual de los funcionarios o funcionarias con la institución postulante no presenta una restricción de acuerdo a las Bases. Su posibilidad está dada por las restricciones propias de la institución y por su carga laboral. La cantidad de horas y actividades comprometidas es parte de la letra f) del numeral 10.6 de las Bases, y será exigible para la etapa de postulación completa.

31. ¿Es posible contratar un servicio transfer para que lleve al equipo de investigadores a las salidas a terreno?

Sería posible esa contratación de acuerdo a lo señalado en la letra c) del numeral 11.3 de las Bases sobre Gastos permitidos en Costos del Proyecto.

32. En el punto 11.3 de las bases se mencionan los gastos permitidos y que el monto de overhead no puede superar el 5% del monto total solicitado al Gobierno Regional de Aysén. En cuanto a esto, ¿en cuál de los cuatro ítem que marque en el recuadro azul del presupuesto del anexo 1 se puede ingresar el monto a solicitado al FIC para overhead?.

El Overhead debe ser señalado y detallado en el ítem Administración.



33. ¿Las inversiones necesarias se colocan en el ítem actividades de operación?

Para la etapa de perfil, efectivamente esa compra se debe incluir en el ítem Actividades de Operación.

34. ¿Los pasajes y viáticos del recurso humano que se requiere contratar para el logro de los objetivos del proyecto en que ítem se colocan?, en recurso humano o gastos administrativos?.

Corresponden a gastos administrativos.

35. En el ítem de recursos humanos ¿se puede cargar viáticos o estipendios para alojamiento y alimentación, solo para cuando se mueven inicialmente a la zona, o como un gasto operación asociado a actividades a realizar en el marco del proyecto?.

Corresponde a gastos de operación para la realización de las actividades del proyecto.

36. Para profesionales del equipo de trabajo de la iniciativa a postular, y que ya se encuentra contratado por la institución, ¿Pueden considerarse aportando horas valoradas al proyecto? ¿y también horas que sean pagadas por el proyecto en forma de incentivos?

Tanto el Director como el equipo del proyecto, se consideran como Recurso Humano de acuerdo al numeral 11.3 de las Bases sobre Gastos permitidos, esto considera el pago de remuneraciones y viáticos o estipendios para cubrir el costo de alojamiento y alimentación, no se contempla el pago de incentivos. Sin embargo, la posibilidad de realizar el pago de remuneraciones parciales como adicional al sueldo del investigador, está dada por las restricciones propias de la institución y por su carga laboral. De acuerdo al numeral 11.5 sobre Aportes de la entidad postulante, en los aportes pecuniarios "no se aceptará en el presente concurso que las entidades postulantes realicen su aporte pecuniario en el ítem de recursos humanos, administración y difusión"

37. En el punto 11.4 Gastos no autorizados, letra a) indica que no son financiables: Equipos o equipamiento como estaciones de trabajo, impresoras, escáneres, teléfonos móviles, discos duros externos o internos, tarjetas de memoria, tarjetas de video, televisores y pantallas LCD, LED o similares o afines, a pesar de que sean justificadas por el equipo que formula el proyecto. Lo cual se contradice con lo indicado en el punto 11.4, letra h) que indica: Gastos en construcción de obras civiles y edificios, a excepción de la implementación de espacios ya existentes, estrictamente necesarios para el desarrollo de la iniciativa. En este caso, ¿se podría entonces comprar mobiliario para la implementación de espacios? Por ejemplo, en nuestro caso, la implementación de espacio necesario para el proyecto requiere de escritorios/estaciones de trabajo.

No se encuentra autorizada la adquisición de equipamiento para habilitación de oficinas como el mobiliario que se menciona. En cuanto a la implementación de espacios, esto se refiere a obras civiles menores destinadas al mejoramiento de infraestructura existente.



38. Una institución asociada puede recibir recursos del proyecto. Por ejemplo para pagar parte de sus horas de RRHH en la contribución al proyecto? ¿o solo podría vincularse como una subcontratación con un máximo de un 5% del monto total?

La participación de los profesionales puede ser a tiempo completo o parcial como parte del recurso humano del proyecto, según lo indica la letra a) del numeral 11.3 sobre Gastos permitidos.

39. ¿El director/a de la iniciativa FIC debe estar vinculado contractualmente a la institución que postula o no necesariamente.

Para el director o directora del proyecto, así como el resto del equipo técnico, no se ha establecido un requerimiento de calidad contractual con la institución elegible. Este puede contar por ejemplo con un contrato a plazo fijo u honorarios, con el fin único de liderar el proyecto que se presenta a financiamiento FIC.

40. Sobre el ítem subcontrataciones del 11.3 Gastos Permitidos: Las bases indican: "Subcontrataciones: Sólo contratos con personas jurídicas para la prestación de servicios complementarios, no asociado al logro del objetivo o producto principal. Se excluye de este ítem todo gasto destinado a contratar servicios de administración y apoyo. De ser necesario se solicitarán cotizaciones correspondientes. Los gastos de subcontratación no podrán superar el 5% del costo total del proyecto y deberán ser detallados en el presupuesto." De lo cual se entiende que el tope del 5% rige para aquellas contrataciones que son complementarias y no están asociadas al objetivo o producto principal. En el caso de aquellas subcontrataciones que sí son fundamentales al cumplimiento del objetivo principal, es posible considerar montos superiores al 5 % del total del proyecto?

De acuerdo al numeral 11.3 sobre Gastos permitidos, las subcontrataciones no pueden superar el 5% del total del presupuesto del proyecto. Este límite no puede ser superado por el proyecto a presentar, dado que contempla un servicio "no asociado al logro del objetivo o producto principal".

41. Para el cálculo del 5% en subcontratación, este debe considerar el subsidio solicitado en este subitem respecto del subsidio total solicitado. O también debería entrar en el cálculo los recursos asociados a aportes en caso de existir en este subitem. (subsidio en subcontratación + aporte en contratación)/ costo total del proyecto (subsidio total + aporte total).

Los gastos por este concepto no podrán superar el 5% del monto total solicitado al Gobierno Regional de Aysén.

42. Existe un porcentaje máximo de financiamiento de recursos humanos en cada proyecto?

No se ha definido un porcentaje máximo para el ítem recursos humanos.

43. El aporte pecuniario de la entidad postulante sólo puede materializarse a través de la realización de actividades asociadas al proyecto?, ¿la forma de materializar este aporte se informa en la etapa de perfil o sólo se menciona el monto?

En la etapa de perfil se informa el monto, su respaldo se solicita en la etapa de postulación completa. En ambas etapas, dicho monto debe ser el mismo. El aporte pecuniario debe ser invertido en gastos del proyecto.



44. ¿El aporte pecuniario y no pecuniario se compromete a través de carta compromiso?

Se detalla en el Anexo 1 para la etapa de perfil y en el Anexo 4 para la etapa de postulación completa. El compromiso se adjunta y firma en el Anexo 11; y en los Anexos 14 y 15 si corresponden.

45. Como corporación que recibe financiamiento del GORE ¿existe alguna limitante al participar?

No existe limitante a participar del Concurso FIC 2022, dado que corresponde a una Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, definida como institución elegible por la glosa 5.2 común a los gobiernos regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2022.

46. Como corporación que recibe financiamiento del GORE ¿se puede postular a cualquiera de las líneas definidas y optar al máximo de financiamiento de cada una de ellas?

Puede optar a cualquiera de las ocho líneas de postulación. Respecto al financiamiento máximo, puede optar al 90% del financiamiento FIC, debiendo aportar el restante 10% como institución elegible privada, en los términos establecidos por las Bases.

47. Si una corporación que recibe financiamiento del GORE postula con una institución asociada al proyecto, el costo del gasto pecuniario puede compartirse y rendirse conjuntamente dentro del 5% solicitado?

Si, el aporte pecuniario puede ser propio de la institución que postula, aporte de terceros o mixto. Para efectos de la rendición, es la institución que presenta y se adjudica el proyecto, la responsable de declarar la inversión.

48. Al ser un proyecto presentado por una entidad privada, el 5% del aporte pecuniario solicitado, puede ser aportado por los beneficiarios o terceros asociados?. En caso de ser posible, este 5% debe quedar de todas formas estipulado en el aporte de la entidad elegible, o puede quedar explícito como aporte de los terceros asociados?.

El aporte pecuniario puede ser de terceros. Debe ser señalado como aporte de terceros.

49. De existir aportes pecuniarios comprometidos por la entidad asociada, estos deberán ser informados por la entidad elegible adjudicada. ¿A qué se refieren con informados?. Es la entidad elegible la que debe comprometer el aporte, independiente de que sea aportado por la asociada?. O se refiere a que debe ser rendido por la entidad elegible?

El compromiso de aporte, propio o de terceros, se debe respaldar de acuerdo a qué institución lo realizará.

Se refiere al proceso de rendición de los fondos durante la ejecución del proyecto.

50. ¿Es posible que una entidad asociada no realice aportes?.

El numeral 10.9 sobre Institución asociada, define que “i) contribuye a dar mayor pertinencia a la iniciativa presentada, ya sea por su capacidad técnica o por su interés como potencial usuario de los resultados de ésta, y; ii) cofinancia la iniciativa presentada con aportes pecuniarios y/o no pecuniarios”. Por tanto, la entidad asociada debe realizar aportes, los que pueden ser pecuniarios y/o no pecuniarios.



51. El anexo 14, o anexo 15, solo se presenta en caso de pasar a etapa de proyecto?. En el fondo en la etapa de perfil, no se formalizan los aportes de la entidad postulante y de los terceros en caso que existan?.

Ambos anexos son parte de la Documentación obligatoria para la etapa Postulación Completa, de acuerdo al numeral 10.6 de las Bases.

En la etapa de perfil los aportes se declaran, su respaldo mediante cartas de compromiso se exige en la etapa de postulación completa. Cabe destacar, que la información en ambas etapas debe ser coherente y consistente, no permitiendo cambios entre ellas.

52. Para efectos del cálculo del 40% del monto en equipamiento, ¿se hace solo considerando lo que se solicita al GORE cierto, no considerando posibles aportes en el ítem?. En resumen, ¿se calcula monto de subsidio en el ítem sobre el subsidio total solicitado?.

En el numeral 11.3 sobre Gastos permitidos, en su letra b) se señala “Los gastos por este concepto no podrán superar el 40% del monto total solicitado al Gobierno Regional de Aysén”

Gobierno Regional de Aysén

Coyhaique, 14 de septiembre de 2022.